



MEDIO AMBIENTE

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación de la Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente en el estado de Nuevo León
Subdelegación Jurídica
Jefatura de Quejas, Denuncias y Participación

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PFP/25.2/2C.27.1/0066-19.
OFICIO N° PFP/25.5/2C.27.1/00016-20.
ASUNTO: ACUERDO DE CIERRE

AL C. REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL DEL
ESTABLECIMIENTO DENOMINADO MAHLE SISTEAS
DE FILTRACION DE MEXICO, S.A. DE C.V.
DOMICILIO:

P R E S E N T E.-

Ciudad Guadalupe, Nuevo León, al día veintinueve de Septiembre del año dos mil veinte, respecto de las presuntas violaciones a la normatividad en materias de Ecología y Protección al Ambiente, y:

VISTO el estado que guarda el Expediente Administrativo citado al rubro, derivado del Procedimiento Administrativo de Inspección y Vigilancia, previsto en el Título Sexto, Capítulos I, II, III, IV, V y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y conforme al Título Tercero, Capítulos I, II, IV, V, VI, VIII, IX, X y XI, Título Cuarto y Quinto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, seguido en contra del establecimiento denominado MAHLE SISTEAS DE FILTRACION DE MEXICO, S.A. DE C.V., se dicta el siguiente Acuerdo que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Hágase saber que esta autoridad ambiental atendiendo a las medidas señaladas por el Gobierno Federal con relación a la contingencia generada por el "COVID-19", se determina habilitar el día 21-veintinueve del mes de septiembre del presente año para la emisión del presente proveído, y se habilitan los días 22-veintidos y 23-veintitres del mes de septiembre del presente año para la notificación del presente acuerdo. En virtud de haberse publicado en el Diario Oficial de la Federación los documentos siguientes:

Que el 24 de agosto de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la SEMARNAT y sus Órganos Administrativos Desconcentrados (PROFEPA, CONAGUA, CONANP y ASEA), a partir del 24 de agosto de 2020 hasta el 30 de septiembre del mismo año, reanudándose los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios de sus competencias.

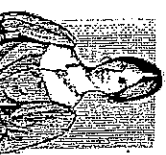
Por lo que hace a esta Procuraduría, para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes, conforme a lo siguiente:

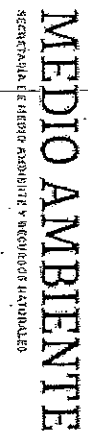
ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA: Así mismo, se considerarán hábiles todos los días, para los de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales; por lo que corren los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo.

SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS: Se reanudan los actos correspondientes a la substanciación de los recursos de revisión, solicitudes de conmutación, así como modificación y revocación.

HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS: Por último, es de indicar que la Procuraduría podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones.

SEGUNDO.- Se giró Orden de Inspección N° PFP/25.2/2C.27.1/00066-19, de fecha veintitres de Mayo del año dos mil diecinueve, expedida por el entonces Encargado de la Procuraduría Federal de





PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Jefatura de Quejas, Denuncias y Participación

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

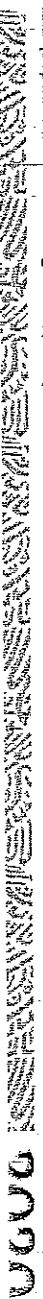
Y Vigilancia:

Inspectores Ambientales adscritos a esta Delegación, en el sitio ubicado

alcance de la referida orden; siendo verificar física y documentalmente lo siguiente:

- 5) verificar si la empresa sujeta a inspección, cuenta con originales debidamente firmados por el generador, transportista y destinatario, de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos que fueron generados, u que se hayan enviado para su tratamiento, reciclaje y/o disposición final en empresas autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- 6) verificar la existencia de derrames o infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales peligrosos o de residuos peligrosos en el suelo y/o subsuelo, de conformidad a lo establecido en los artículos 134, fracción V, 136, 139, y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente, 7, 68, 69, 70, 72, 77, de la Ley General para la Prevención y gestión integral de los residuos vigente, así como los artículos 9, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 137, 138, 140, 143, 148, y 150 del reglamento de la Ley general para la Prevención y gestión integral de los Residuos Vigente.

de junio del año dos mil diecinueve, en la que se circunstancian los hechos observados al momento de





MEDIO AMBIENTE

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales.**
Delegación de la Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica
Jefatura de Quejas, Denuncias y Participación

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

la visita, por parte de los inspectores actuantes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 162 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

QUINTO.- Que del estudio y valoración de los documentos que obran en autos y atento al estado que guarda el presente procedimiento administrativo, se determinó turnar el expediente a Acuerdo de Cierre la que se pronuncia conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo primero, numeral 18 y artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México; 2 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con los preceptos 17, 26 y 32 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º y Primero Transitorio del Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1º, 2º fracción XXI inciso a) 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, II, V, X, XI, XXXIV, XLIX y último párrafo, 46 fracción XIX, 68 fracción IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIX, XXII, XXXII y XLIX y Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículo único, fracción I, numeral 11, inciso a) del Acuerdo por el que se describen orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 161 y 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente. Así mismo la competencia por materia de la suscrita Encargada del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León en este asunto, deviene del hecho de que la inspección, vigilancia y sanción en materia de Residuos Peligrosos corresponde a la Federación, atento a lo establecido en los numerales que a continuación se transcriben y que provienen de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en sus artículos 1 fracciones V, VI, X, XI, y XIII, 6, 7 fracciones VI, VII, VIII, XVIII, y XXVI y 8, así como en los artículos 154 y 159 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Vigente.

SEGUNDO.- Al final del recorrido se levantó Acta de Inspección N° PPA/25.2/2C.27.1/0066-19 en la que haciendo uso de la facultad conferida a los CC. Inspectores Ambientales adscritos a esta Delegación, de conformidad con los artículos 160, 161, 162, 163 y 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

"... 1- Si por las obras o actividades que se ejercen o ejercieron en la empresa sujeta a inspección, se generan o generaron residuos peligrosos... (sic).

Para el presente numeral se observa que la empresa está en proceso de desalojo, por dicha actividad se están generando los siguientes residuos peligrosos: mangueras contaminadas, aceite lubricante gastado, escobas y trapadores contaminados, porrones que contuvieron aceite lubricante y pintura, cubetas plásticas contaminadas y tapos contaminados. Cabe mencionar que se observaron unas parillas amarillas en el patio, las cuales se encuentran contaminadas con aceite gastado, y a decir del C. Visitado se utilizaban dentro del almacén temporal de residuos peligrosos, para contención del mismo en caso de pequeños derrames, e indica que se encuentran ahí opiladas, por el motivo que harán selección de cuales desecharán y cuales conservarán en las otras plantas que tienen.

Anteriormente la actividad de la empresa era la fabricación de piezas denominadas: olicoolers, que es una pieza del motor del compresor del automóvil, a partir de rollos de aluminio, realizaban los cortes, se soldaban y por último daban terminados a la pieza mediante troquelado (utilizando CNC).





MEDIO AMBIENTE

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Delegación de la Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica
Jefatura de Quejas, Denuncias y Participación

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

2.- Su Autocategorización y/o categorización como generador de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos ... (Sic)

Al momento de la visita el C. visitado exhibe su registro de generador de residuos peligrosos, con fecha de recepción por la SEMARNAT de 06 de noviembre de 2018, en el cual se observan los siguientes residuos peligrosos registrados:

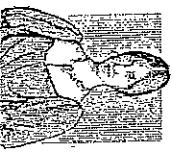
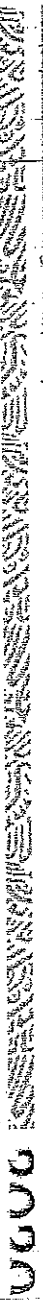
- Agua contaminada con aceite lubricante o hidráulico.
 - Tote de 1000L que contuvieron sustancias químicas.
 - Papel contaminado con aceite.
 - Trafos contaminados con aceite, grasas, solventes, pinturas.
 - Porrones plásticos (200L) que contuvieron sustancias químicas.
 - Bombas metálicas (200L) que contuvieron sustancias químicas.
 - Plástico contaminado con aceite, grasas, solvente, pinturas.
 - Cartón contaminado con aceite, grasas, solvente, pinturas.
 - Aceite hidráulico gastado.
 - Residuos químicos.
 - Químicos caducos
 - Aceite lubricante gastado
 - Productos absorbentes de derrames de aceite hidráulico, aceite lubricante, solventes.
 - Sólidos contaminados (guantes con aceite, pintura y solvente)
- Observándose que la empresa se encuentra con una categoría de Gran generador con un total de 101.562612 Toneladas de residuos peligrosos producidos anualmente.

3.- Verificar los cierres de operaciones y/o instalaciones en las que se generaban los Residuos Peligrosos, así como la suspensión de generación de residuos peligrosos... (Sic)
En relación al presente numeral, el C. visitado exhibe constancia de recepción con número de bitácora 19/O-0245/05/19, con fecha de recepción del 17 de mayo de 2019, con trámite: aviso de suspensión de generación de residuos peligrosos, cierre de instalaciones y conclusión de programa de remediación. Modalidad C. Aviso de cierre de instalaciones de grandes y pequeños generadores y prestadores de servicio. Además del formato para el mencionado trámite, observándose en el punto 20 "explicación correspondiente al cierre de operación" lo siguiente: se realiza el cierre de Mañle planta 3 debido a que la operación de este periodo se integra a la planta principal de Mañle planta 1; también se describen los materiales empleados y residuos generados en la fase de desmantelamiento de maquinaria y equipo MAHLE planta 3 la cual se adjunta como anexo.

4.- Verificar si la empresa sujeta a inspección, cuenta con originales debidamente firmados por el generador, transportista y destinatario, de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos que fueron generados por motivo de la suspensión de generación, y que se hayan enviado para su tratamiento, reciclo y/o disposición final en empresas autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)... (Sic)

En relación a la presente, el C. visitado exhibe manifiestos con Nos: MFS-218/19, MFS-219/19, MFS-220/19, MFS-221/19, en donde se observa la disposición de los siguientes materiales:

- Agua contaminada con aceite lubricante, 2000L.
- Trapos contaminados con hidrocarburos (aceites, grasas, solventes, pintura), 260Kg.
- Agua contaminada con aceite lubricante, 2000L.
- Cartón contaminado con hidrocarburos (aceites, grasas, solventes, pintura), 112Kg.
- Químicos caducos (ver listado anexo), 497 Kg.
- Bombas metálicas de 200L que contuvieron sustancias químicas (ver listado), 136Kg.
- Trapos plásticos que contuvieron sustancias químicas (ver listado anexo), 13Kg.
- Porrones metálicos que contuvieron sustancias químicas (ver listado anexo), 4Kg.
- Filtros usados, 54Kg.
- Agua contaminada con aceite lubricante, 920Kg
- Trapos contaminados con hidrocarburos (aceites, grasas, solventes, pintura), 285Kg.
- Porrones plásticos (20 y 40L) que contuvieron sustancias químicas (ver listado anexo), 10Kg.
- Agua contaminada con aceite lubricante, 800Kg.





MEDIO AMBIENTE

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente

y Recursos Naturales

Delegación de la Procuraduría Federal de

Protección al Ambiente en el estado de Nuevo León

Subdelegación Jurídica

Jefatura de Quejas, Denuncias y Participación

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

· Tropos contaminados con hidrocarburos (acetiles, grasas, solventes, pintura), 109Kg.

Observándose a la empresa Asesoría y Servicios Ecológicos Integrales, S.A de C.V como transportista y destino final, con autorizaciones de transporte: 19-4033D-10 y Destinatario: 19-4006D-11, 19-Y-34-18.

5- Verificar la existencia de derrames o infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales peligrosos o de residuos peligrosos en el suelo y/o subsuelo... (sic)

En relación con el presente numeral, se realiza recorrido por las instalaciones de la empresa la cual realiza cierre de operaciones, observándose que el área donde se realizaban actividades de producción se encuentra sobre piso de concreto, así mismo se recorren las áreas verdes sin observarse evidencia de algún derrame, vertido o descarga accidental sobre suelo natural. ... (sic.)

TERCERO.- Aunado a lo anterior, se tiene que en fecha veinte de Mayo y once de Junio del dos mil diecinueve, así como veinticuatro de Enero y catorce de Agosto del 2020 se recibieron escritos signados por la Lic. [REDACTED] presentante Legal de la moral "MAHLE SISTEMAS DE FILTRACION DE MEXICO, S.A. DE C.V.", mediante los cuales realiza diversas manifestaciones, entre las cuales acredita personalidad y otorga carta poder a nombre del C. [REDACTED] y señala domicilio para oír y recibir notificaciones.

CUARTO.- Toda vez que de acuerdo con lo señalado en el considerando segundo se desprende que el visitado mostro constancia de recepción de aviso de suspensión de generación de residuos peligrosos, cierre de instalaciones y conclusión de programa de remediación, modalidad C., manifestos de disposición final de residuos peligrosos, teniendo además que el área donde realizaban actividades de producción se encuentra sobre piso de concreto, no observándose derrames, vertidos o descargas accidentales sobre suelo natural. Por lo anterior esta Autoridad determina darlo por CONCLUIDO de oficio, dándose por notificado al Archivo General de la Delegación Nuevo León de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el cual a la letra señala:

Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Artículo 57.- Ponen fin al procedimiento administrativo:

V. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, y

Por lo que esta Autoridad tomando en consideración lo anterior:

RESUELVE

PRIMERO.- Toda vez que de acuerdo con lo señalado en el considerando segundo se desprende que el visitado mostro constancia de recepción de aviso de suspensión de generación de residuos peligrosos, cierre de instalaciones y conclusión de programa de remediación, modalidad C., manifestos de disposición final de residuos peligrosos, teniendo además que el área donde realizaban actividades de producción se encuentra sobre piso de concreto, no observándose derrames, vertidos o descargas accidentales sobre suelo natural. Por lo anterior esta Autoridad determina darlo por CONCLUIDO de oficio, dándose por notificado al Archivo General de la Delegación Nuevo León de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- No obstante lo anterior, se dejan a salvo las facultades de esta Delegación para los efectos legales a que haya lugar.





MEDIO AMBIENTE

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Delegación de la Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente en el estado de Nuevo León.
Subdelegación Jurídica
Jefatura de Quejas, Denuncias y Participación

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

TERCERO. - Se ordena el cierre definitivo del presente expediente administrativo, iniciado en contra del establecimiento denominado **MAHLE SISTEAS DE FILTRACION DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, por lo ya mencionado en el resuelve primero del presente proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL C. REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO MAHLE SISTEAS DE FILTRACION DE MEXICO, S.A. DE C.V., copia con firma autógrafa del presente proveído.

Así lo proveyó y firmó la **C. Ing. Elva Gricelda Garza Morado**, Encargada del Despacho de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo y 68 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, designación realizada mediante el oficio número PFPA/1/4C.26.1/001/20 en fecha 16 de Enero de 2020, signado por la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 2º y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 3 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 17, 26, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 1ª y Primero Transitorio del Decreto por el que se reforma, adicional y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

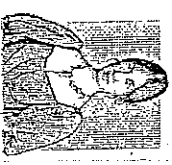
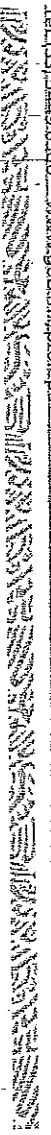


SEMARINAT
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

EGGM/PJOL/mmp

EXP. NO. PFPA/25.2/2C.27.1/0066-19

OFICIO NO. PFPA/25.5/2C.27.1/0016-20





MEDIO AMBIENTE

PROFEPA
PROCURADURIA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales,
Delegación de la Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente en el estado de Nuevo León
Subdelegación Jurídica

000050

NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

AL C. REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL
DE LA EMPRESA DENOMINADA MAHLE SISTEMAS
DE FILTRACIÓN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Expediente Administrativo: PFPA/25.2/2C.27.1/0066-19

En el Municipio de Guadalupe, Estado de Nuevo León, siendo el día 23-veintitres del mes de Septiembre del año 2020-dos mil veinte, y siendo las 12-doce horas con 02-dos minutos, la C. LIC. MARIA MAYELA RODRIGUEZ PERALES, notificadora y abogada adscrita a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León, hace constar que en las instalaciones de esta Delegación ubicada en Avenida Benito Juárez y Corregidora, Palacio Federal 2° piso, en Guadalupe, Estado de Nuevo León, comparece el C. [REDACTED] en su carácter de ApoDERado, mismo quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, con número [REDACTED] misma que contiene su nombre, firma y una fotografía que concuerda con los rasgos fisionómicos de la compareciente, la cual en este momento le devuelvo por considerar innecesaria su retención. Acto seguido, el compareciente manifiesta que el motivo de su presencia es que se le notifique personalmente el Acuerdo de Cierre número PFPA/25.5/2C.27.1/0016-20, de fecha 21-veintuno del mes de Septiembre del año 2020-dos mil veinte, emitido dentro del expediente administrativo al rubro señalado, por el Encargado del despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León.

Enseguida, con fundamento en los artículos 167-Bis fracción I, 167-Bis-1, 167-Bis-3 y 167-Bis-4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, le notifico el acuerdo antes mencionado, dictado en el expediente administrativo citado al rubro, a quien en el presente acto se le entrega copia con firma autógrafa, así como constancia con firma autógrafa de la presente notificación. Así mismo, se hace del conocimiento de la compareciente, que el acuerdo notificado si (sí/no) es definitivo en la vía administrativa y en contra del cual, si (sí/no) procede el recurso de revisión previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, fundamento el cual establece que, en su caso, se interpondrá directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la presente notificación. El texto íntegro del citado oficio, así como su fundamento legal se tiene por reproducido en la presente notificación como si se insertara a la letra. Hecho lo anterior, la compareciente se da por notificada y firma la presente constancia en unión de la suscrita.

FIRMA DE LA NOTIFICADORA

C. LIC. MARIA MAYELA RODRIGUEZ PERALES

FIRMA

ENTE

C.



2020

Avenida Benito Juárez y Corregidora, Palacio Federal 2° Piso, en Guadalupe, Estado de Nuevo León C.P. 67100

LEONA VICARIO

Tels: 01 (81) 83-54-98-06 y 83-55-50-44 www.profeпа.gob.mx